

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS Y LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA (N.E.P)

En Santa Cruz de Tenerife, siendo el día 14 de mayo de 2024,

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Óliver González González, en calidad de Director General de la **FUNDACIÓN CANARIA PRIVADA CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS - FUNDACIÓN CAJACANARIAS**, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en Plaza del Patriotismo, 1, 2ª Planta 38002 Santa Cruz de Tenerife y con CIF G-38001749, y en virtud de las competencias otorgadas para el cargo por acuerdo del patronato de la Fundación de fecha 16 de diciembre de 2022 (en adelante **Fundación CajaCanarias**).

De otra, Doña Isabel María Martín González, con DNI 42171131-X, en su condición de representante de la **ASOCIACIÓN DE NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA (N.E.P)**, con domicilio en Camino Las Piteras, 22, 38760 Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife y con CIF G-38464418.

Las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus autorizaciones y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

Primero.- La Fundación CajaCanarias tiene entre sus fines la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario, el fomento de la educación, la formación y la investigación, la promoción y difusión de la cultura, la divulgación y protección del medio ambiente, el fomento de la actividad deportiva, el desarrollo y la innovación empresarial y, en general, el progreso de la sociedad canaria, para lo cual desarrolla numerosas actividades tanto a iniciativa propia como en colaboración con entidades privadas e instituciones públicas.

Segundo.- La Asociación de Niños Especiales de La Palma (N.E.P) trabaja a favor de las personas con discapacidad en la isla de La Palma y sus familias, con el objetivo de garantizar la prestación de servicios integrales y especializados, que permitan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias, y prevenir situaciones de mayor dependencia o que deriven en una discapacidad, ofreciendo servicios de fisioterapia, logopedia, psicopedagogía, rehabilitación acuática, actividades lúdicas de ocio y tiempo libre, actividades físicas y deportivas adaptadas, apoyo de las actividades de la vida diaria, entre otros.

Tercero.- La coincidencia de intereses y objetivos de las partes en esta materia, impulsa a establecer un marco de colaboración, promoviendo la formalización del presente convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- Desde la Asociación de Niños Especiales de La Palma (N.E.P) se pretende la facilitación del proyecto “Terapias en agua NEP”, destinado a la prestación de un servicio de rehabilitación acuática individualizado, que permita mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, para lo cual solicita la colaboración de la Fundación CajaCanarias.

Segunda.- La Fundación CajaCanarias, reconoce y valora la importancia de la acción descrita, por lo que desea y acepta colaborar en dicho proyecto.

Tercera.- Para el desarrollo de estas actividades, la Fundación CajaCanarias abonará a la Asociación de Niños Especiales de La Palma (N.E.P) la cantidad de 5.000,00 € (cinco mil euros), que serán satisfechos mediante ingreso en cuenta, previa presentación del correspondiente documento contable de pago por parte de Asociación de Niños Especiales de La Palma (N.E.P).

Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, sin que proceda renovación automática del mismo. Si durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Colaboración los servicios indicados dejaran de prestarse, la Asociación de Niños Especiales de La Palma (N.E.P) informará a la Fundación CajaCanarias de los motivos que puedan sustentar tal situación y presentará una justificación económica (relación de ingresos y gastos) de las acciones ejecutadas, con el fin de devolver, en su caso, a la misma las cantidades no ejecutadas a todo lo cual se compromete expresamente la Asociación de Niños Especiales de La Palma (N.E.P) por medio del presente.

Quinta.- La Fundación CajaCanarias y la Asociación de Niños Especiales de La Palma (N.E.P) se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente Convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración, comprometiéndose además esta última a que en todas las comunicaciones sobre su actividad se hará constar la participación de la Fundación CajaCanarias, invitándola a participar en cuantos actos y eventos públicos se organicen.

Para la correcta difusión del Convenio, en el acto de la firma de este, la Asociación de Niños Especiales de La Palma (N.E.P) se compromete a aportar a la Fundación CajaCanarias el material físico o audiovisual objeto de la actividad a desarrollar en el

soporte que proceda. Asimismo, cede a la Fundación los derechos de reproducción de dicho material por cualquier medio, de exhibirlo públicamente, transmitirlo y en general a realizar cualquier acto de comunicación o difusión sobre dicho material.

Sexta.- La Asociación de Niños Especiales de La Palma (N.E.P) se compromete a incorporar el logotipo de la Fundación CajaCanarias en la uniformidad de la/s persona/s que desarrolle las acciones descritas, así como a colocar una placa con el logo de la Fundación CajaCanarias en la sede de la asociación.

Séptima.- En el plazo máximo de un mes desde la finalización del presente Convenio, la Asociación de Niños Especiales de La Palma (N.E.P) entregará a la Fundación CajaCanarias una memoria de todas las acciones ejecutadas, dossier gráfico sobre el desarrollo de las actividades citadas y una memoria económica de la ejecución del mismo (relación de ingresos y gastos).

Octava.- El presente Convenio se resolverá anticipadamente cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.
- b) El mutuo acuerdo expreso entre las partes, siempre que no concurran otras causas de resolución.
- c) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- d) La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.

Dando lugar a los siguientes efectos:

El incumplimiento de una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente convenio conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora y, en su caso, del derecho de recibir los pagos no abonados, debiendo además devolver las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso y de liquidación económica del presente acuerdo de colaboración.

Novena.- Las partes firmantes de este contrato deberán respetar las prescripciones del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente contrato.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquéllos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Décima.- De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como en el Reglamento que la desarrolla, con carácter previo a la concesión de la aportación, la Asociación de Niños Especiales de La Palma (N.E.P) deberá aportar a la Fundación CajaCanarias los documentos públicos que acrediten su existencia y contengan su denominación social, forma jurídica, domicilio, la identidad de sus administradores, estatutos y número de identificación fiscal.

Undécima.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio, se sustanciarán ante los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Por todo ello, las partes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, que consta de cuatro (4) páginas, en el lugar y fecha *at supra*.

Fundación CajaCanarias

Asociación de Niños Especiales de La
Palma (N.E.P)

D. Francisco Óliver González González

Dña. Isabel María Martín González